

326



CONTRATO NRO. **0010**
RE-EPMTPQ-002-2016, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES PARA LA RUTA
ALIMENTADORA ORIENTE QUITENÓ - ESTACIÓN EL RECREO.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ, representada por Alexandra Pérez Salazar, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra la CATUV COMPAÑIA ANÓNIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA, con RUC 1790502406001, legalmente representada por el Sr. Segundo José Andrés Taipcaña Toca, en su calidad de Gerente General; a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. A través de certificación presupuestaria Nro. 86, de 21 de enero de 2016, la Coordinadora Financiera, certifica la existencia de fondos en la partida Nro. 730505 denominada alquiler (arrendamientos).
2. Mediante certificación PAC No. 13, de fecha 2 de febrero de 2016, la Ing. Sofía Vinuesa, Especialista de Adquisiciones, certifica que la prestación del servicio de transporte de pasajeros en buses alimentadores para la ruta Oriente Quitoño - Recreo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC 2016.
3. Mediante Resolución Administrativa AP-RE-EPMTPQ-002-2016 de 19 de febrero de 2016, la Gerente General de la EPMTPQ, resolvió: Acogerse al Procedimiento de Régimen Especial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 95 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Contratación Especial Nro. RE-EPMTPQ-002-2016, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES PARA LA RUTA ALIMENTADORA ORIENTE QUITENÓ - ESTACIÓN EL RECREO; con un presupuesto referencial de USD 605.985,60; valor que no incluye IVA; y un plazo de ejecución de 334 días calendario, contados desde la fecha de suscripción del contrato; e invitar a la COMPAÑIA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA, Operadora con exclusividad en la ruta; delegado para llevar adelante el proceso Ing. Rubén Lozano, Gerente de Operaciones.

Av. Maldonado y M...



665 023

www.troleibus.gov.ec

SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOMBRE: Mario Piñeiro

07 SEP 2016

FECHA:

325

4. El 17 de febrero de 2016, se publicó el proceso precontractual en el portal institucional de compras públicas.

0707

5. A través de memorando RE-EPMPQ-002-2016 de 25 de febrero de 2016, el Delegado del proceso, recomienda a la Gerente General, se adjudique el proceso RE-EPMPQ-002-2016 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES PARA LA RUTA ALIMENTADORA ORIENTE QUITENÓ - ESTACIÓN EL RECREO; a CATUV COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE URBANOS VICTORIA; la máxima autoridad inserta nota: "Gerencia Jurídica, proceder conforme norma legal vigente y recomendación"; y sumilla.

6. Mediante Resolución Administrativa AD-RE-EPMPQ-002-2016 de 1 de marzo de 2016, la Gerente General, resolvió adjudicar el proceso RE-EPMPQ-002-2016 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES PARA LA RUTA ALIMENTADORA ORIENTE QUITENÓ - ESTACIÓN EL RECREO; a CATUV COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE URBANOS VICTORIA; por un valor de USD.\$ 605.985,60 valor que no incluye el IVA.

Ciáusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Adjudicación de fecha 1 de marzo de 2015.
- e) Las Garantías presentadas por la contratista.
- f) La certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Ciáusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX 2865 023 | www.QUITO.gob.ec

QUITO

SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOMBRE: Mario Piñeiros

FECHA: 07 SEP 2017

3.1 La contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, a prestar el SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES PARA LA RUTA ALIMENTADORA ORIENTE QUITENO- ESTACIÓN EL RECREO, de acuerdo a la siguiente metodología de trabajo:

METODOLOGIA DE TRABAJO:

El contratista es el responsable de entregar la flota de buses para que operen en la Ruta Oriente Quiteno, de acuerdo a los parámetros y procedimientos operacionales establecidos por la Gerencia de Operaciones y la Coordinación de Fiscalización Operativa de la EPMTPQ.

Cada unidad debe presentarse en el lugar indicado y cumplir la programación establecida para el servicio. Antes de iniciar la operación el personal designado por el contratista deberá encontrarse con los documentos habilitantes así como el vehículo debe contar con toda la documentación que le permita operar.

Cuando una unidad esté fuera de las estaciones de transferencia tiene la obligación de llevar a todos los usuarios que requieran del servicio, el embarque y desembarque de los pasajeros deberá realizarse únicamente en los lugares establecidos previamente, cuando una persona sube al bus el ayudante debe solicitar el pago de la tarifa correspondiente, una vez que reciba el valor para constancia el ayudante entrega un boleto que corresponde a la tarifa recibida, o en caso de utilizar otro mecanismo de cobro informar al usuario para que lo ejecute.

Toda la logística para la prestación del servicio deberá ser coordinada con el Administrador del Contrato:

Los horarios de operación de estos servicios se detallan a continuación:

ORDINARIOS:

INICIO	FIN
5:00	0:30:00

FINES DE SEMANA Y FERIADOS:

INICIO	FIN
6:00	22:30:00

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 605.985,60), valor que no incluye IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Av. Maldonado y Miguel Carrion s/n

PB 090102
QUITO
Ministerio de Gobierno

3

SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOMBRE: Mario Piñeros
FECHA: 07 SEP 2017

7000323

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Se pagará en función de la tarifa por pasajero y por kilómetro recorrido.

El pago por pasajero será en función de una caja común por ruta y el ingreso producido de los pasajeros pagados se distribuirá en forma equitativa a cada unidad de acuerdo a los días laborados y al ingreso por kilómetro de la ruta. Por ningún motivo se cancelará de manera individual a cada unidad porque la contratación corresponde a una flota para un servicio predeterminado.

Una vez que la Coordinación de Recaudación envíe los informes del número de pasajeros mes pagados por ruta y unidad, se aplicará el mecanismo de pago en función de una tarifa por pasajero y una tarifa por kilómetro, siendo esta última un valor fijo por el periodo del contrato y el valor de pago por pasajero será el que tenga variación pudiendo ser mayor o menor según el volumen de pasajeros pagados obtenidos por la recaudación de la ruta.

Cada pasajero pagado se reconocerá el valor de USD\$ 0,15, independientemente del tipo de usuario o del valor que cancele de acuerdo a la tarifa establecida.

La distribución del ingreso se pagará en función de los kilómetros recorridos, aplicando el coeficiente ingreso por kilómetro.

En el siguiente cuadro se detallan los valores referenciales con el cumplimiento del 100% de km programados y la demanda base referencial que tienen la ruta.

ESTACION	RUTA	FLOTA	COSTO RUTA USD \$	KM FLOTA	TARIFA POR KM USD \$	PAGO POR KM USD \$	PASAJEROS MES	PAGO POR PASAJERO USD \$	MENSUAL POR UNIDAD USD \$
RECREO	ORIENTE QUITENO	8	53.600,00	47.730,98	0,079	\$ 4.052,28	141.213	2.647,74	8.700,0

La forma de pago será en función de la programación establecida, esto es al número de días (ordinarios, sábados, domingos y feriados que tenga cada mes). Este pago será previo el informe del Administrador del Contrato, en el cual se indicará **EL CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERACIONAL**, de acuerdo a los procedimientos operacionales establecidos por la EPMTQP.

El Administrador del contrato realizará el reajuste de precios mensualmente y el pago se lo realizará trimestralmente.

Se deja constancia que dentro del valor de pago está incluido el costo por instalación y operación de un sistema de control operacional y conteo de pasajeros, por tal razón el contratista tiene la obligación de realizar la instalación en un plazo máximo de 30 días luego de haber firmado el contrato de prestación del servicio, en caso de no hacerlo se realizará el descuento equivalente a \$0,05 en el pago de cada kilómetro operado.

Cláusula Sexta.- Obligaciones del Contratista

6.1 El Contratista está obligado a:

- a. Mantener disponible el vehículo durante el horario de operación,

lc



- b. Transportar a los pasajeros que salen de los terminales hacia sus destinos finales a lo largo de la ruta sin que tengan que cancelar ningún valor adicional.
- c. El Contratista cumplirá con las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, por tal motivo deberá presentar los documentos de respaldo antes de tramitar el pago por el servicio prestado. Expresamente se aclara que por la naturaleza del contrato la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO no mantendrá relación laboral alguna con los empleados del Contratista; en consecuencia, el Contratista responderá ante cualquier reclamo que plantee su personal.
- d. Responder en la totalidad del costo de reparación de daños ocasionados en instalaciones de propiedad Municipal, de la EPMTPO o de terceros, debido a accidentes causados por negligencia, descuido o impericia de los conductores que operan los autobuses, de conformidad al Parte Policial y/o según informe emitido por la Fiscalización.
- e. Los autobuses deben cumplir en todo momento con las normas técnicas, mecánicas y de seguridad establecidas. Deberán someterse a revisión mecánica el momento que así se disponga. Además tienen la obligación de someterse a las revisiones vehiculares obligatorias que dispone la municipalidad a todos los automotores que circulan dentro del Distrito.
- f. Contratar las siguientes pólizas de seguros individuales por cada autobús contratado. Las pólizas estarán en custodia de la EPMTPO, como responsable del servicio de transporte del sistema integrado trolebús.
- De responsabilidad civil contra terceros por US \$10.000,00, por vehículo ofertado.
 - Seguro obligatorio vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato.
 - Póliza de fiel cumplimiento del contrato.
- g. El Contratista durante la vigencia del contrato se obliga a capacitar durante 8 horas, al menos una vez al año, a los conductores de los buses alimentadores en técnicas de conducción, conocimiento de leyes de tránsito y de Relaciones Humanas para los conductores. La realización de estos cursos será coordinada y fiscalizada por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO.
- h. Reemplazar en un plazo máximo de 48 horas el autobús que salió por daño mecánico o caso fortuito, por otra de las mismas o mejores características.
- i. Será responsable del cuidado y buen uso de cualquier equipo que se instale en el autobús para la optimización de la operación o recaudación.
- j. Deberá contar al inicio de cada vuelta con un saldo de boletos de setenta y cuatro dólares (\$ 74,00), que se compone de cincuenta dólares (\$50,00) en tarifa normal y veinte y cuatro dólares (\$24,00) en tarifa reducida, en caso de establecerse otro mecanismo de control deberá implementarlo y aplicarlo en función de las reglas y procedimientos que se establezcan para el efecto.

Cláusula Séptima.- PÓLIZAS

7.1 En este contrato se deberá presentar las siguientes pólizas de seguros individuales por cada autobús contratado:

- De responsabilidad civil contra terceros por US \$10.000,00, por vehículo ofertado.
- Seguro obligatorio vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- Póliza de fiel cumplimiento del contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1 El plazo para la ejecución total del contrato será de 334 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Novena.- RÉGIMEN DE FALTAS

9.1 El Contratista estará sujeto al siguiente régimen de faltas, por fallas detectadas en la operación de los autobuses determinadas por la Fiscalización del contrato:

9.1.1.- FALTAS LEVES A LA OPERACIÓN DIARIA

- a. Mantener los autobuses en deficientes condiciones de limpieza interna y externa.
- b. Prestar el servicio con el personal sin uniforme o con colores no establecidos por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO (incluye fines de semana y feriados).
- c. Cuando el ayudante no saluda ni da la bienvenida a los usuarios al ingresar a la unidad y no colabora con el ingreso ordenado de los usuarios a la unidad en los terminales.
- d. No respetar la velocidad y la señalización establecidas en el interior de los terminales. La velocidad máxima en el interior del Terminal es de 20km/h.
- e. Colocar banderines, logotipos o stickers diferentes a los autorizados por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO
- f. No cumplir con el total de vueltas programadas para el autobús en el mes, si no presentare la respectiva justificación a fiscalización, solamente en los casos: daños mecánicos y accidentes de tránsito.
- g. Permitir el ingreso de pasajeros a los autobuses portando bultos grandes



- h. Utilizar agua potable o electricidad proveniente de las instalaciones de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO para la limpieza o reparaciones de los autobuses.
- i. Botar la basura o desperdicios fruto de la limpieza interior de los autobuses en lugares no establecidos para el efecto.
- j. Realizar aprovisionamiento de combustible, interfiriendo el normal desarrollo de la Operación.
- k. Mantener el radio encendido del vehículo a un nivel de volumen muy alto durante las respectivas vueltas operadas.
- l. Permitir que el funcionario o trabajador de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO, ingrese al autobús sin cancelar el valor de pasaje establecido, se exceptúa al personal de fiscalización durante el ejercicio de sus funciones.

9.1.2.- FALTAS GRAVES A LA OPERACIÓN DIARIA

- a. Reincidir en una misma Falta Leve durante un mismo mes.
- b. No respetar las paradas establecidas por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO para el embarque y desembarque de los pasajeros.
- c. Incumplimiento de los horarios de inicio y cierre de operaciones previamente establecidos; no respetar los horarios, frecuencias e intervalos asignados en cada tabla de operación para las diferentes rutas.
- d. No portar los documentos que le faculten para la conducción del vehículo, licencia, habilitación, matrícula y/o factura.
- e. Ceder la conducción de los autobuses a personas que no estén habilitadas para el efecto o portar documentación falsa para la conducción del vehículo.
- f. Permitir que el conductor de cada autobús contratado labore por más de 10 horas consecutivas en el Corredor.
- g. No prestar por parte de los operadores ayuda de preferencia a los niños, ancianos y personas con discapacidades, para que asciendan y desciendan del vehículo.
- h. No acatar las disposiciones operacionales e impedir el normal desarrollo de las actividades del personal de operaciones o de fiscalización.
- i. No contar con saldo suficiente de boletos y monto de caja fijo, setenta y cuatro dólares (\$ 74,00), que se compone de cincuenta dólares (\$50,00) en tarifa normal y veinte y cuatro dólares (\$24,00) en tarifa reducida.
- j. Dañar o manipular los equipos del Sistema de Recaudación y Ayuda a la operación.



Av. Maldonado y Miguel

NOMBRE: Mario Piñeros

FECHA: 07 SEP 2017

- k. No reportar inmediatamente los daños o pérdida de los equipos del Sistema de Recaudado y Ayuda a la Operación al personal de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO
- l. No contar con llanta de emergencia y con la banda de rodaje en buen estado.
- m. Permitir que permanezcan a más del conductor, personas ajenas a la operación en la cabina del autobús.
- n. Faltar de palabra a los usuarios, fiscalizadores, empleados y funcionarios de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO, con evidencias y/o testigos.
- o. Realizar mantenimiento preventivo (cambio de aceite, cambio de filtros, etc.) o lavado de los autobuses dentro de las instalaciones de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO
- p. Conducir el autobús con imprudencia (exceso de velocidad, no respetar señales de tránsito y conducir poniendo en peligro la seguridad de los pasajeros y peatones).
- q. Hacer mal uso de los equipos que se instalen en el vehículo o manipularlos de manera no autorizada.
- r. No reemplazar el vehículo que dejara de operar luego de 48 horas, por cada día de incumplimiento se considerará una falta grave.
- s. No entregar los respectivos documentos de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de sus empleados, a fiscalización, cada mes, previo el pago mensual de los haberes de los buses alimentadores.
- t. Ocasionar altercados y agresiones verbales entre compañeros en presencia de los usuarios o dentro de las instalaciones de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO. Realizar actos que afecten a la moral y buenas costumbres, deteriorando la imagen de la EPMTQP.

9.1.3.- FALTAS ATENTATORIAS EN LA OPERACIÓN DIARIA

- a. Al comprobar con evidencias físicas (boletos), informes del fiscalizador levantados en el bus que demuestren que los operadores del contratista infringieron en las siguientes acciones:

No entregar boletos, no realizar la validación del pasaje de los usuarios, mala aplicación de tarifa reducida por tarifa integral; evitar deliberadamente que el usuario marque el torno o el sensor de pasajeros; permitir el ingreso de los usuarios por la puerta posterior y si es del caso no entregar boletos en un orden cronológico, la reventa de los mismos y la venta de boletos falsos. Ante lo cual el propietario del bus alimentador deberá suspender al personal que esté involucrado en estas acciones de forma definitiva, no pudiendo el infractor ser reubicado dentro del Sistema de Alimentadores de la EPMTQP, La sanción se aplica ante cualquier posible alteración del mecanismo de cobro establecido.

- b. Presentarse a su lugar de trabajo o conducir el vehículo bajo el efecto de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas, o consumir estas

SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOMBRE: Mario Piñeiros

FECHA: 07 SEP 2017

sustancias en el interior del vehículo durante el horario de operación o dentro de las instalaciones de la EPMTPQ.

c. Faltar de obra a los usuarios del Corredor, por parte de los operadores del Contratista o por éste. El Contratista además deberá responsabilizarse solidariamente por el pago de los gastos de asistencia médica tiempo de reposo y demás prestaciones a que tengan derecho los afectados. Ante lo cual el propietario del bus deberá suspender al personal que esté involucrado en estas acciones de forma definitiva, no pudiendo el infractor ser reubicado dentro del Sistema de transporte de la EPMTPQ.

d. Faltar de obra al personal de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO, por parte de los operadores del Contratista o por éste. El Contratista además deberá responsabilizarse solidariamente por el pago de los gastos de asistencia médica, tiempo de reposo y demás prestaciones a que tenga derecho los afectados. Ante lo cual el propietario del bus deberá suspender al personal que esté involucrado en estas acciones de forma definitiva, no pudiendo el infractor ser reubicado dentro del Sistema de transporte de la EPMTPQ.

e. Portar armas en el interior del automotor, en las oficinas o dependencias del Sistema.

f. Agresión física entre personal de los autobuses contratados dentro de las instalaciones de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO. Ante lo cual el propietario del bus deberá suspender al personal que esté involucrado en estas acciones de forma definitiva, no pudiendo el infractor ser reubicado dentro del Sistema de transporte de la EPMTPQ.

Clausula Décima.- RÉGIMEN DE MULTAS

10.1 FALTAS LEVES: Con un valor equivalente al 10% del salario básico unificado vigente.

10.2.- FALTAS GRAVES: Con un valor equivalente al 20% del salario básico unificado vigente.

10.3.- FALTAS ATENTATORIAS: Con un valor equivalente al 30% del salario básico unificado vigente.

El contratista deberá instruir a su personal sobre las infracciones. La sanción se aplicará y cobrará al Contratista, por tanto la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO se libera de las responsabilidades laborales entre el Contratista y sus dependientes.

Clausula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 El pago por el reajuste de precio será trimestral de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo e índices del INEC (previa notificación del administrador del contrato), el mecanismo de aplicación se registrá a las regulaciones establecidas por el SERCOP.



FÓRMULA POLINÓMICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALIMENTADORES

FÓRMULA

$$P_r = P_0 \left(p_1 \cdot \frac{B_1}{B_0} + p_2 \cdot \frac{C_1}{C_0} + p_3 \cdot \frac{D_1}{D_0} + p_4 \cdot \frac{E_1}{E_0} + p_5 \cdot \frac{F_1}{F_0} + p_x \cdot \frac{X_1}{X_0} \right)$$

Dónde:

- Pr: Valor reajustado de la planilla
 P0: Valor de la planilla (pago mensual)
 p1: Coeficiente del componente de mano de obra.
 p2: Coeficiente del componente de combustible.
 p3: Coeficiente del componente de neumáticos.
 p4: Coeficiente del componente de filtros y lubricantes.
 p5: Coeficiente del componente de repuestos.
 px: Coeficiente del componente de IPC (Componente no principal INEC).
 B0: Sueldos y salarios mínimos del personal operativo contratado para el servicio (2 conductores/as y 2 cobradores/as) expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigente treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas en el contrato
 B1: Sueldos y salarios mínimos de una personal operativo contratado tipo expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigente a la fecha de pago de la planilla mensual.
 C0: Índices de precios de los componentes de combustible vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.
 C1: Índices de precios de los componentes de combustible vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.
 D0: Índices de precios de los componentes de neumáticos vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.
 D1: Índices de precios de los componentes de neumáticos vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.
 E0: Índices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.
 E1: Índices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.
 F0: Índices de precios de los componentes de repuestos vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.
 F1: Índices de precios de los componentes de repuestos vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.
 X0: Índices de precios del IPC vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.
 X1: Índices de precios del IPC vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.
 Valor del reajuste de precios
 $V_r = P_r - P_0$

Pesos por rubro para aplicar en la fórmula:

- B Mano de obra (0.2)
- C Combustible (0.3)
- D Neumáticos (0.1)
- E Filtros y Lubricantes (0.1)
- F Repuestos (0.2)
- IPC (0.1)

✓



316

Ciáusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1 LA CONTRATANTE designa al Msc. Dario Chávez, Coordinador del CSO y Ecovia, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador(a) del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 12.3 El Contratista deberá dar todas las facilidades para que se realicen las labores de la Fiscalización, además permitirá la instalación de los equipos que fueren necesarios para este fin.
- 12.4 La Administración conjuntamente con el área de mantenimiento de la EPMTPQ, revisará trimestralmente el buen estado mecánico de los autobuses y podrá suspender su operación, justificadamente, si el estado mecánico del autobús así lo amerita. Si no se subsana el motivo de la suspensión en un plazo máximo de 48 horas, el Contratista deberá reemplazar el autobús. En caso de no ser reemplazado el autobús, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO está en la libertad de hacerlo.
- 12.5 FISCALIZACIÓN.- La Coordinación de Fiscalización Operativa de la EPMTPQ, emitirá mensualmente el informe con las resoluciones respectivas del cumplimiento operacional y de recaudación de cada una de las unidades del contratista.

Ciáusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales Técnicas para la Terminación anticipada del contrato.-

- a. Reincidir en una misma Falta Ateñtoria durante el mismo mes, cometida por el contratista y/o su personal de operadores, según el Informe emitido por Fiscalización.
- b. Sobornar y cohechar al personal de Fiscalización, a efectos de evadir la aplicación de sanciones previstas en el contrato.
- c. Alterar documentos o falsificar los mismos.
- d. Si durante la ejecución del contrato las multas superen el 5% del monto total del contrato, la contratista podrá terminar el contrato de manera anticipada y unilateral.



0315

e. Ceder total o parcialmente el contrato o si subcontratarse sin autorización de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

13.3 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - presentación y compromiso.
- c) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- d) Si la contratista no notificare a la EPMTPQ acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- e) Si la EPMTPQ, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinte y cinco (25%) por ciento o más del capital de la contratista.

13.4 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

J



314

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Clausula Décima Quinta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la contratista se harán a través de documentos escritos.

Clausula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO:

Dirección: Calle Miguel Carrión s/n y Av. Pedro Vicente Maldonado
Teléfonos: 022665018 / 022665023
Página Web: www.trolebus.gob.ec
Ciudad: Quito

CATUV COMPAÑIA ANÓNIMA DE TRANSPORTES

Dirección: Balzar Nro. 11730 y Palenque
Teléfonos: 2731858
Correo electrónico: ccompaniavicioria@hotmail.com
Ciudad: Quito

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Clausula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo


Av. Maldonado y Montalvo, QUITO, EPMTP
Teléfono: 022665023 | www.trolebus.gob.ec

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOMBRE: Mario Pineiros
07 SEP 2011
FECHA:

13

0313


17.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a 11 MAR 2016

LA CONTRATANTE


Alexandra Pérez-Salazar
EPMTQ

LA CONTRATISTA


Segundo Taipicaña Toca
CATUV COMPANÍA ANÓNIMA DE
TRANSPORTES URBANOS
VICTORIA

Elaborado por: Amaro Basantes	
Revisado por: Juan Carlos Aguirre	
Revisado por: Juan Carlos Rivadeneira	



**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O
PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Clausula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.

d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

Handwritten signature

Handwritten signature

- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCPP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 **Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

- 3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.
- 3.2 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

Av. Maldonado y Miguel Cañión s/n | PBX: 2665 023 | www.1166bus.com.ec

QUITO 16
SERVICIO GENERAL DE CONTRATACION DE MATERIALES Y BIENES EPMTIP

SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOMBRE: Mario Piñeiros
FECHA: 07 SEP 2017

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Ciáusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidían en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Ciáusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:



5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueron aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

303

Ciáusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el Informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el Informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

8.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Ciáusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Ciáusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Av. Maldonado y Milagro 6605 023 **QUITO** www.trolebus gob.ec

SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOMBRE: Mario Piñeiros
FECHA: 07 SEP 2011

19

CONTRATO NRO. 0 00 1

RE-EPMTPO-035-2016, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA ORIENTE QUITENO – TERMINAL EL RECREO

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EPMTPO, representada por Galo Cevallos Mancheno, en su calidad de Gerente General, Subrogante, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte CATUV COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA; con RUC 1790502406001, legalmente representada por José Andrés Taipicaña Toca, en su calidad de Gerente General de la Compañía; a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 Los Términos de Referencia para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA ORIENTE QUITENO – TERMINAL EL RECREO, fueron elaborados por Giovanna Cañas, Especialista en Operaciones 5; Econ. Xavier Vizúete, Coordinador de Sistemas Integrados; e Ing. Fabián Pazmiño, Gerente de Operaciones.
- 1.2 Mediante oficio No. SM-DMGM-2234-2016, de 04 de octubre de 2016, el Ing. Roberto Noboa C., Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, certifica que la Compañía Victoria, es la Operadora autorizada para brindar el servicio de alimentación en la ruta ORIENTE QUITENO – RECREO (operador único).
- 1.3 A través de Certificaciones Presupuestarias No. 2783 y 2784 de 12 de diciembre de 2016, la Ing. Norma Yépez, Coordinadora Financiera, certifica la existencia de fondos en la partida No. 730517 denominada "VEHÍCULOS TERRESTRES.
- 1.4 Mediante certificación PAC No. 262, de fecha 19 de diciembre de 2016, la Ing. Sofía Vinuza, Especialista de Adquisiciones, certifica que la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA ORIENTE QUITENO – TERMINAL EL RECREO, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC 2016.

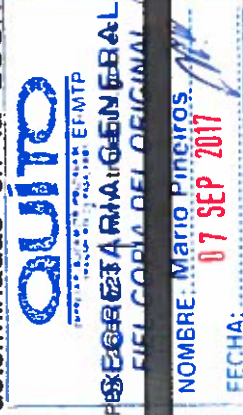
Av. Maldonado y Miguel Carrón s/n



NOMBRE: Matto Píneros

FECHA: 07 SEP 2017

- 1.5 **1000** Mediante memorando GO-2016-01274, de 20 de diciembre de 2016, el Ing. Fabián Pazmiño, Gerente de Operaciones, solicita a la Gerencia General autorice el inicio del proceso para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA ORIENTE QUITENO – TERMINAL EL RECREO; aplicando el Régimen Especial, según lo establece el Art. 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, "...los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la unidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas..."; recomienda la contratación con la COMPANÍA VICTORIA, proveedor único, de acuerdo a la certificación emitida por la Secretaría de Movilidad; mediante oficio Nro. SM-DMGM-2234-2016 de 04 de octubre de 2016; la autoridad inserta nota: *GAF Proceder conforme norma legal vigente. Delego para llevar adelante el proceso, Xavier Vizúete.*
- 1.6 Mediante memorando CADQ-2016-1630, de 27 de diciembre de 2016, la Ing. Sofía Vinuesa, Coordinadora de Adquisiciones, Encargada, remite a la Gerencia Jurídica el expediente y el pliego del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-EPMTQPQ-035-2016, con la finalidad de que se elabore la resolución de inicio, en aplicación al Art. 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, "...los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la unidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas..."; recomienda que el procedimiento de contratación sea el de Régimen Especial, de conformidad con el memorando Nro. GO-2016-01274 de 20 de diciembre de 2016.
- 1.7 Mediante Resolución Administrativa No. AP-RE-EPMTQPQ-035-2016, de 27 de diciembre de 2016, el Gerente General, de la EPMTQP resolvió, acogerse al procedimiento de Régimen Especial; aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso Nro. RE-EPMTQPQ-035-2016; e invitar a CATUV COMPANÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA; delegar al Econ. Xavier Vizúete, para llevar adelante el proceso precontractual, hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, con todas las atribuciones determinadas en la LOSNCP y su Reglamento de aplicación.



1.8 La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ, con fecha 28 de diciembre de 2016, publicó el proceso RE-EPMTPQ-035-2016, para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA ORIENTE QUITENO – TERMINAL EL RECREO; en el portal institucional de compras públicas.

1.9 Mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, de 29 de diciembre de 2016, el delegado de Máxima Autoridad, indica que dentro del proceso No. RE-EPMTPQ-035-2016, el oferente indica que no tiene observaciones o pregunta alguna.

1.10 Mediante Acta de Apertura de Oferta y Convalidación de Errores, de 03 de enero de 2017, el delegado de Máxima Autoridad, dejó constancia de que se presentó la oferta con código RE-EPMTPQ-035-2016-001, dentro del tiempo establecido en los pliegos; y, una vez verificada la integridad y consistencia de los documentos presentados en la oferta, se determinó que no era necesario solicitar convalidación de errores.

1.11 Mediante Acta de Calificación, de 04 de enero de 2017, el delegado de Máxima Autoridad, procede a realizar la evaluación de la oferta y resuelve: "que la empresa CATUV COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA, cumple con los requisitos mínimos y términos de referencia solicitados en el pliego, y se recomienda a la máxima autoridad adjudicar el presente proceso cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA ORIENTE QUITENO – TERMINAL EL RECREO; con un valor de USD \$ 630.300,15.

1.12 Mediante memorando RE-EPMTPQ-035-2016-001, de 04 de enero de 2017, el Econ. Xavier Vizuite, delegado de Máxima Autoridad, recomienda: ADJUDICAR el proceso código RE-EPMTPQ-035-2016, para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA ORIENTE QUITENO – TERMINAL EL RECREO; a la Empresa CATUV COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA; con un valor de USD \$ 630.300,15 de conformidad con la oferta técnica presentada; la autoridad habilitada para "Gerencia

Av. Maldonado y Miguel Carrón s/n | PBX:

022433000 | www.epmtp.gov.ec

NOMBRE: Mario Piñeros

FECHA:

07 SEP 2017

3

Jurídica Proceder de acuerdo a norma legal vigente y recomendación".

- 1.13 A través de Certificaciones Presupuestarias Nros. 11 y 12, de 25 de enero de 2017, la Ing. Norma Yépez, Coordinadora Financiera, certifica la existencia de fondos en la partida No. 730517 denominada "VEHICULOS TERRESTRES (Arrendamiento).
- 1.14 Luego del proceso correspondiente, Alexandra Pérez Salazar, en su calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, mediante Resolución Administrativa AD-RE-EPMPQ-035-2016, de 27 de enero de 2017, resolvió adjudicar el Proceso de Régimen Especial Nro. RE-EPMPQ-035-2016, para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA ORIENTE QUITIÑO – TERMINAL EL RECREO; al oferente Empresa CATUV COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA, por un valor de USD. \$ 630.300,15, por cumplir con los requisitos solicitados en el pliego.
- 1.15 Mediante Acción de Personal No. 00360-2017, de 27 de enero de 2017, Alexandra Pérez, Gerente General de la EPMPQ; delega la subrogación de funciones del puesto de Gerente General a Galo Fausto Cevallos Mancheno, a partir del 30 de enero de 2017 al 03 de febrero de 2017.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
 - c) Formato de Informe de Operación, establecido en el Anexo A de las especificaciones técnicas;
 - d) Tablas de Operación Iniciales, establecido en el Anexo B de las especificaciones técnicas;



Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n

PBX: 2665 023 | WWW.TBIBUS.gob.ec

NOMBRE: Mario Piñeros
FECHA: 07 SEP 2017

- e) Reglamento Operativo, establecido en el Anexo C de las especificaciones técnicas;
- f) Modelo tarifario, establecido en el Anexo D de las especificaciones técnicas;
- g) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- h) La Resolución de Adjudicación de fecha 27 de enero de 2017;
- i) Las Garantías presentadas por la contratista;
- j) La certificación actualizada que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; y,
- k) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Ciáusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. La contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, a prestar el servicio de transporte de pasajeros en buses alimentadores para **LA RUTA ORIENTE QUITENO – TERMINAL EL RECREO** de acuerdo al siguiente detalle:

FLOTA REQUERIDA		
RUTA	FLOTA OPERATIVA	FLOTA DE RESERVA
ORIENTE QUITENO – TERMINAL EL RECREO	8	1

3.2. **Metodología de Trabajo:**

La Gerencia de Operaciones de la EPMTPQ entregará al Contratista u Operador las tablas de operación iniciales, tanto para día laborable como para sábado y domingo.

Av. Maldonado y Miguel Carrion s/n | PBX: 593 2 251 1000

QUITO
 GERENCIA GENERAL DE OPERACIONES
 EMPRESA PÚBLICA AUTÓNOMA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE QUITO
 EPMTP

NOMBRE: Mario Piñeiros
 FECHA: 07 SEP 2017

La Contratista realizará la planificación de su flota, sus conductores, ayudantes y demás personal que requiera para el cumplimiento de las tablas de manera mensual y esta programación será entregada a la Gerencia de Operaciones de la EPMPQ, a fin de que se pueda informar al personal de Operaciones y de Fiscalización.

La Contratista es el responsable de entregar la flota de buses para que operen en la **RUTA ORIENTE QUITENO - TERMINAL EL RECREO**, de acuerdo a los parámetros y procedimientos operacionales establecidos por la Gerencia de Operaciones y la Coordinación de Fiscalización Operativa de la EPMPQ.

Cada unidad debe presentarse en el lugar indicado y cumplir la programación establecida para el servicio. Antes de iniciar la operación el personal designado por la Contratista deberá contar con los documentos habilitantes para operar, tanto para el personal como para el vehículo.

En caso de existir dificultades para el cumplimiento de las tablas de operación, por daño, mantenimiento o cualquier otro motivo, el responsable de la Operadora dará a conocer al Controlador Operacional sobre los cambios a fin de que tome las previsiones del caso y no se generen incidencias y las multas consecuentes. El cambio también deberá ser colocado en el sistema de control a fin de que los registros sean los correctos.

Cuando una unidad esté fuera de las estaciones de transferencia tiene la obligación de llevar a todos los usuarios que requieran del servicio, el embarque y desembarque de los pasajeros deberá realizarse únicamente en los lugares establecidos previamente, cuando una persona sube al bus el ayudante debe solicitar el pago de la tarifa correspondiente, una vez que reciba el valor, para constancia, el ayudante entrega un boleto que corresponde a la tarifa recibida, o en caso de utilizar otro mecanismo de cobro informar al usuario para que lo ejecute.

Toda la logística para la prestación del servicio deberá ser coordinada con el Administrador del Contrato.

La EPMPQ en conjunto con la Operadora deberán monitorear los indicadores de operación a fin de que las tablas de operación estén actualizadas y el número de salidas determinadas estén de acuerdo a la demanda existente. Esto puede generar ajustes en el número de salidas programadas, kilómetros recorridos e incluso variaciones en la flota requerida y por lo tanto en el monto del pago, sin que sea causal de reclamo por ninguna de las partes.



Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n |

SECRETARÍA GENERAL

NOMBRE: María Piñeros

FECHA: 07 SEP 2017

El pago será en base del trabajo realizado de acuerdo a la fórmula acordada, que será verificado mediante los mecanismos de control que deberán ser instalados en las unidades, fiscalización directa o cualquier método que la EPMTQP considere conveniente.

Los horarios de operación de estos servicios se detallan a continuación:

NORMAL:

INICIO	FIN
5:15	0:30

SÁBADOS:

INICIO	FIN
6:15	22:30

DOMINGOS:

INICIO	FIN
6:15	22:30

Ciáusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 630.300,15), valor que no incluye IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DEL SERVICIO		PROPUESTA ECONÓMICA									
RUTA:	FLOTA OPERATIVA	FLOTA DE RESERVA	COSTOS PROPUESTOS PROMEDIO MES							COSTO POR RUTA US\$	COSTO POR UNIDAD
			KILOMETRAJE PRODUCTIVO TOTAL	KILOMETRAJE PRODUCTIVO POR UNIDAD	COSTOS VARIABLES US\$	COSTOS FIJOS US\$	COSTO POR CAPITAL	COSTO POR KM US\$			
ORIENTE QUITENO-TERMINAL EL RECREO	8	1	50.068,20	6.258,53	\$ 0,3745	\$ 0,5146	\$ 0,1599	\$ 1,0491	\$ 52,525,01	\$ 6.565,63	

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n

PBX: 2665

SECRETARÍA GENERAL
 INSTITUTO ECUATORIANO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EPMTQP
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOMBRE: **MATIP PINEROS**
 FECHA: **07 SEP 2017**

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Se pagará mensualmente en función de la tarifa por pasajero y por kilómetro recorrido.

La Contratista tendrá a su cargo la administración de una caja común para distribuir de manera equitativa los pagos por pasajero transportado y kilómetros recorridos, los cuales serán liquidados por ruta. Por ningún motivo se cancelará de manera individual a cada unidad porque la contratación corresponde a una flota para un servicio predeterminado.

Una vez que la Coordinación de Recaudación envíe los informes del número de pasajeros mes pagados por ruta y unidad, se aplicará el mecanismo de pago en función de una tarifa por pasajero y una tarifa por kilómetro, siendo esta última un valor fijo por el periodo del contrato y el valor de pago por pasajero será el que tenga variación pudiendo ser mayor o menor según el volumen de pasajeros pagados obtenidos por la recaudación de la ruta.

El pago se realizará en función de los kilómetros recorridos, aplicando el coeficiente de tarifa por kilómetro y por cada pasajero pagado se reconocerá el valor de USD\$ 0,12, independientemente del tipo de usuario o del valor que cancele de acuerdo a la tarifa establecida.

En el siguiente cuadro se detallan los valores referenciales con el cumplimiento del 100% de km programados y la demanda base referencial que tienen la ruta.

RUTA:	FLOTA OPERATIVA	FLOTA DE RESERVA	DATOS REFERENCIALES, TARIFA POR PASAJERO Y KILÓMETRO					
			KILOMETRAJE PRODUCTIVO TOTAL	TARIFA POR KM US\$	PAGO POR KM US\$	PASAJEROS POR MES	PAGO POR PASAJERO	COSTO POR UNIDAD
Oriente Quitueño – Terminal El Recreo	8	1	50.068,20	0,6305	31.567,13	174.649,00	20.957,88	6.565,63

La forma de pago será en función de la programación establecida, esto es al número de días (ordinarios, sábados, domingos y feriados que tenga cada mes). Este pago será previo el informe del Administrador del Contrato, en el cual se indicará **EL CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERACIONAL**, de acuerdo a los procedimientos operacionales establecidos por la EPMTSPQ.

El Administrador del contrato realizará el reajuste de precios mensualmente y el pago se lo realizará trimestralmente.

Se deja constancia que dentro del valor de pago está incluido el costo por instalación y operación de un sistema de control-operacional y conteo de



pasajeros, por tal razón el Contratista tiene la obligación de realizar su instalación en un plazo máximo de 60 días.

Mientras no se presente para aprobación los equipos y el sistema instalado, se retendrán \$ 0,05 del pago, los cuales serán devueltos, previa a la autorización del Administrador del Contrato en función de los reportes mínimos que debe entregar el sistema y el cumplimiento del plazo establecido, luego de haber firmado el contrato de prestación del servicio, en caso de no hacerlo se realizará el descuento hasta que se cumpla con el requisito.

Ciáusula Sexta.- Obligaciones de la Contratista

6.1 La Contratista está obligada a:

- a. Mantener disponible la flota requerida durante el horario de operación y el tiempo de duración del contrato.
- b. Transportar a los pasajeros que salen de los terminales hacia sus destinos finales a lo largo de la ruta sin que tengan que cancelar ningún valor adicional.
- c. La Contratista cumplirá con las obligaciones laborales, tributarias y/o de seguridad social, en relación con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, por tal motivo deberá presentar los documentos de respaldo antes de tramitar el pago por el servicio prestado.

Expresamente se aclara que por la naturaleza del contrato la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO no mantendrá relación laboral alguna con los empleados del Contratista; en consecuencia, el Contratista responderá ante cualquier reclamo que plantee su personal.

d. Responder en la totalidad del costo de reparación de daños ocasionados en instalaciones de propiedad Municipal, de la EPMTTP debido a accidentes causados por negligencia, descuido o impericia de los conductores que operan los autobuses, de conformidad al Parte Policial y/o según informe emitido por la Coordinación de Fiscalización y/o la Coordinación de Seguros.

e. Los autobuses deben cumplir en todo momento con las normas técnicas, mecánicas y de seguridad establecidas. Deberán someterse a revisión mecánica el momento que así se disponga. Además tienen la obligación de someterse a las revisiones

Av. Maldonado y Miguel Carrón s/n | PBX: 2665

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL EPMTTP

NOMBRE: **Mario Pinzinos**

FECHA: **07 SEP 2017**

vehiculares obligatorias que dispone la municipalidad a todos los automotores que circulan dentro del Distrito.

- f. Contratar las siguientes pólizas de seguros individuales por cada autobús ofertado, o una póliza general que puede sacar la Operadora por toda su flota o la flota ofertada. Las pólizas estarán en custodia de la EPMTTPQ, como responsable del servicio de transporte del sistema integrado de pasajeros de Quito.
 - De responsabilidad civil contra terceros por US \$10.000,00, por vehículo ofertado.
 - Póliza de fiel cumplimiento del contrato por el 5% del valor del Contrato
- g. La Contratista durante la vigencia del contrato se obliga a capacitar durante 8 horas, al menos una vez al año, a los conductores de los buses alimentadores en técnicas de conducción, conocimiento de leyes de tránsito y de Relaciones Humanas para los conductores. La realización de estos cursos será coordinada y fiscalizada por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO.
- h. Reemplazar en un plazo máximo de 3 horas el autobús que salió por daño mecánico o caso fortuito, con una de las unidades de reserva, en coordinación con el Coordinador de Operación que esté a cargo de la ruta. El reemplazo con los detalles de salidas realizadas por la flota de reserva, las vueltas perdidas, si hubieren, por la salida de la unidad titular y demás datos deberán ser consignados en el registro del despacho y en el sistema de control. Las salidas que se pierden, a pesar de que exista un ajuste de programación son imputables a sanción, salvo casos de fuerza mayor o fortuitos.
- En casos de presencia de demanda el Coordinador de Operación en conjunto con el Coordinador Operativo podrán incorporar un bus de otra ruta que presente menor demanda en el momento, hasta que se disponga del bus de reserva.
- i. Será responsable del cuidado y buen uso de cualquier equipo que se instale en el autobús para la optimización de la operación o recaudación.
- j. Deberá contar al inicio de cada vuelta con un saldo de boletos de ochenta y cuatro dólares (\$ 84,00), que se compone de cincuenta dólares (\$50,00) en tarifa normal, veinte y cuatro dólares (\$24,00) en tarifa reducida y seis dólares (\$10,00) de

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX: 2665 **SECRETARÍA GENERAL** EPMTTP

10

NOMBRE: **María Rincón**
FECHA: **07 SEP 2017**

tarifa preferencial, en caso de establecerse otro mecanismo de control deberá implementarlo y aplicarlo en función de las reglas y procedimientos que se establezcan para el efecto.

k. No permitir el ingreso de vendedores ambulantes no autorizados a las unidades, salvo aquellos que cuenten con los permisos respectivos.

Ciáusula Séptima.- GARANTÍAS Y PÓLIZAS

7.1 En este contrato se deberá presentar la garantía prevista en el artículo 74 de la LOSNCP y las siguientes siguientes pólizas de seguros individuales por cada autobús contratado:

- Póliza de fiel cumplimiento del contrato.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el Contratista, presenta una garantía por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del Contrato.
- Póliza de responsabilidad civil contra terceros por US \$10.000,00, por cada vehículo.

Ciáusula Octava.- PLAZO

8.1 El plazo para la ejecución total del contrato será de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la notificación de la Máxima Autoridad, o hasta que se consuma el valor total del contrato.

Ciáusula Novena.- RÉGIMEN DE FALTAS Y MULTAS

9.1 La Contratista estará sujeto al Reglamento Operativo establecido en las especificaciones técnicas, donde se detallan los parámetros operacionales, indicadores de desempeño; y, las multas.

Ciáusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1 El pago por el reajuste de precio será trimestral de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo e índices del INEC (previa notificación del administrador del contrato), el mecanismo de aplicación se regirá a las regulaciones establecidas por el SERCOP. Su cálculo será a partir de la suscripción del contrato.



FÓRMULA POLINÓMICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALIMENTADORES

FÓRMULA

$$P_r = P_0 \left(p_1 \cdot \frac{B_1}{B_0} + p_2 \cdot \frac{C_1}{C_0} + p_3 \cdot \frac{D_1}{D_0} + p_4 \cdot \frac{E_1}{E_0} + p_5 \cdot \frac{F_1}{F_0} + p_x \cdot \frac{X_1}{X_0} \right)$$

Dónde:

Pr: Valor reajustado de la planilla.

P0: Valor de la planilla (pago mensual).

p1: Coeficiente del componente de mano de obra.

p2: Coeficiente del componente de combustible.

p3: Coeficiente del componente de neumáticos.

p4: Coeficiente del componente de filtros y lubricantes.

p5: Coeficiente del componente de repuestos.

px: Coeficiente del componente de IPC (Componente no principal INEC).

B0: Sueldos y salarios mínimos del personal operativo contratado para el servicio (2 conductores/as y 2 cobradores/as) expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigente treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas en el contrato

B1: Sueldos y salarios mínimos de una personal operativo contratado tipo expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigente a la fecha de pago de la planilla mensual.

C0: Índices de precios de los componentes de combustible vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1: Índices de precios de los componentes de combustible vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.

D0: Índices de precios de los componentes de neumáticos vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.

D1: Índices de precios de los componentes de neumáticos vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.

E0: Índices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.

E1: Índices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.



F0: Índices de precios de los componentes de repuestos vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.
F1: Índices de precios de los componentes de repuestos vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.
X0: Índices de precios del IPC vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.
X1: Índices de precios del IPC vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.

Valor del reajuste de precios

$$Vr = Pr - P0$$

Pesos por rubro para aplicar en la fórmula:

- B Mano de obra (0.2)
- C Combustible (0.3)
- D Neumáticos (0.1)
- E Filtros y Lubricantes (0.1)
- F Repuestos (0.2)
- IPC (0.1)

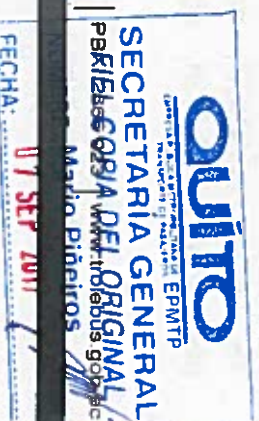
Ciáusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 LA CONTRATANTE designa al Tglo. Cristian Peñañoza, Especialista de Operaciones, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador(a) del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Ciáusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



12.2 Causales Técnicas para la Terminación anticipada del contrato.-

- a. Suspender el servicio con toda la flota por un tiempo mayor a una hora, sin que exista ninguna justificación que demuestre la existencia de fuerza mayor.
- b. Ceder total o parcialmente el contrato o si subcontratarse sin autorización de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO.

12.3 Causales de Terminación unilateral del contrato.-

Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - presentación y compromiso.
- c) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- d) Si la contratista no notificare a la EPMTTPQ acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

- e) Si la EPMTTPQ, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier



Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n |

P.º

SECRETARÍA GENERAL


QUITO
 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
 TRANSPORTE DE PASAJEROS EPMTTP

 NOMBRE: **Marlo Pínciros**

 FECHA: **07 SEP 2017**

forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinte y cinco (25%) por ciento o más del capital de la contratista.

12.4 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Ciáusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en lo Contencioso Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Ciáusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la contratista se harán a través de documentos escritos.

Ciáusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO:

Dirección: Av. 5 de Junio y Rodrigo de Chávez (esquina)
Teléfonos: 022665018 / 022665023
Página Web: www.trolebus.gob.ec
Ciudad: Quito

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX: 2865



NOMBRE: Mario Piñeros
FECHA: 07 SEP 2017

CATUV COMPañÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA

Dirección: Balzar 11730 y Palenque
 Teléfonos: 2731858
 Correo electrónico: ccompaniavictoria@hotmail.com
 Ciudad: Quito

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

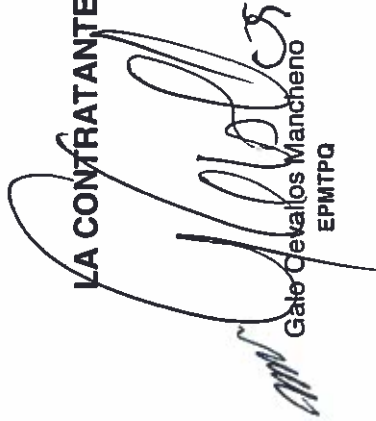
Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, 02 FEB 2017

LA CONTRATANTE


 Gate Cevallos Mancheno
 EPMTUQ

LA CONTRATISTA



José Andrés Taipicaña Toca
 COMPañÍA ANÓNIMA DE
 TRANSPORTES URBANOS VICTORIA

Elaborado por: Amparo Basantes	
Revisado por: Juan Carlos Aguirre	
Aprobado por: Juan Carlos Rivadeneira	



**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE
BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.

d. **"Contratante"** **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge el presente

Av. Maldonado y Miguel Carrion s/n

PBX:

02 222 2222

02 222 2222

NOMBRE: Mario Piñelros

FECHA: 07 SEP 2017

17

contrato.

- e. "LOSNCV", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCV", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCV.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o

por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso

Av. Maldonado y Miguel Carrón s/n

SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

19

NUMBRE:
FECHA:

07 SEP 2011

fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidían en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrita por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.



5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Ciáusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Ciáusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Ciáusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

8.3 Si la **CONTRATANTE** no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del **CONSULTOR** notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del **CONSULTOR** o declarada por la **CONTRATANTE**, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

8.5 Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La **CONTRATANTE** efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La **CONTRATANTE** retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del **CONTRATISTA** el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el **CONTRATISTA** entregará a la **CONTRATANTE** hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del **CONTRATISTA**.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.



10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Handwritten initials and a circled mark.

Handwritten signature.

Faint stamp: DIGITADA COMPLETA

QUITO
EMPRESA DE LAS AUTONOMÍAS CONSTITUCIONALES EPMITP
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOMBRE: Mario Piñeros
07 SEP 2011
FECHA:

ESPACIO
EN BLANCO

GRUP

1000 111 1111 1111 1111
1111 1111 1111 1111 1111
1111 1111 1111 1111 1111
1111 1111 1111 1111 1111

1111 1111 1111 1111 1111